

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y BUENA PRO

CONCURSO PÚBLICO N° CP-0004-2024-PERUPETRO - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Siendo las 08:30 horas del día 23 de octubre de 2024¹, se reunió el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0004-2024-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA, conformado por:

Presidente	Herbert Michel Jara García	Titular	X
		Suplente	---
Primer Miembro	Paulo Barreda Orjeda	Titular	X
		Suplente	---
Segundo Miembro	Luis Morante Quispe	Titular	X
		Suplente	---

El Comité de Selección, se reunió con el fin de efectuar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, correspondientes a dicho procedimiento de selección, siendo lo siguiente:

I. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases integradas, se registraron a través del SEACE como participantes, los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	Proveedor con RUC	10201211226	DIAZ BUENDIA MIGUEL DAVID	18/09/2024
2	Proveedor con RUC	20102962347	EMPRESA DE COMERCIALIZACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANON IMA CERRADA	17/09/2024
3	Proveedor con RUC	20203860961	RVC SERVICES S.R. LTDA	02/09/2024
4	Proveedor con RUC	20304289512	MANPOWER PERU S.A.	03/09/2024
5	Proveedor con RUC	20382984537	ADECCO PERU S.A.	21/08/2024
6	Proveedor con RUC	20396682622	SERVICIOS GENER. Y COMUNICACIONES S.R.L.	29/08/2024
7	Proveedor con RUC	20431043654	COOPSOL CONSULTORIA Y SERV. EMP. S.A.	12/09/2024
8	Proveedor con RUC	20504205232	EXECUTIVE SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	19/08/2024
9	Proveedor con RUC	20509089681	JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C.	21/08/2024
10	Proveedor con RUC	20522038050	PROYECCION Y ADMINISTRACION EMPRESARIAL DEL PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-PAE	19/08/2024



¹ De igual manera, el Colegiado realizó las postergaciones de las actuaciones, dado que requería un mayor tiempo para la revisión, según lo señalado en la plataforma del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
11	Proveedor con RUC	20530046444	S Y S CONSULTORES DE RECURSOS HUMANOS SAC	29/08/2024
12	Proveedor con RUC	20534869674	AVC SEGURIDAD VARGAS S.R.L.	20/08/2024
13	Proveedor con RUC	20535026107	FJ NEGOCIOS INTEGRADOS S.A.C.	29/08/2024
14	Proveedor con RUC	20548978395	OPALO INTERMEDIACION S.A.C.-OPINTER S.A.C.	17/09/2024
15	Proveedor con RUC	20549595759	SEPMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPMIR S.A.C.	23/08/2024
16	Proveedor con RUC	20600226640	INTENDENCIA DE ALTA DIRECCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/08/2024
17	Proveedor con RUC	20602497519	CREAINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CREAINTER S.A.C.	16/09/2024
18	Proveedor con RUC	20602781659	GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	17/08/2024
19	Proveedor con RUC	20603068387	EFFECTIVA BPO S.A.C.	18/08/2024
20	Proveedor con RUC	20607396516	COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C.	16/09/2024

II. DETALLE DE LOS POSTORES

Durante el periodo establecido en el cronograma del procedimiento, presentaron sus ofertas a través del SEACE, los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20602781659	GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	19/09/2024	22:04:19	20602781659	19/09/2024	22:04:39	Enviado	Valido
2	20522038050	PROYECCION Y ADMINISTRACION EMPRESARIAL DEL PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-PAE	19/09/2024	15:32:57	20522038050	19/09/2024	16:05:26	Enviado	Valido
3	20509089681	JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C.	19/09/2024	17:14:25	20509089681	19/09/2024	17:16:14	Enviado	Valido
4	20549595759	SEPMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPMIR S.A.C.	19/09/2024	11:11:30	20549595759	19/09/2024	11:12:24	Enviado	Valido
5	20535026107	FJ NEGOCIOS INTEGRADOS S.A.C.	19/09/2024	23:13:11	20535026107	19/09/2024	23:16:05	Enviado	Valido
6	20600226640	INTENDENCIA DE ALTA DIRECCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/09/2024	23:54:04	20600226640	19/09/2024	23:54:24	Enviado	Valido
7	20304289512	MANPOWER PERU S.A.	19/09/2024	14:59:04	20304289512	19/09/2024	15:05:26	Enviado	Valido
8	20431043654	COOPSOL CONSULTORIA Y SERV. EMP. S.A.	19/09/2024	17:07:23	20431043654	19/09/2024	17:12:56	Enviado	Valido
9	20102962347	EMPRESA DE COMERCIALIZACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANON IMA CERRADA	19/09/2024	10:14:11	20102962347	19/09/2024	10:15:47	Enviado	Valido
10	20548978395	OPALO INTERMEDIACION S.A.C.-OPINTER S.A.C.	19/09/2024	16:40:01	20548978395	19/09/2024	16:41:04	Enviado	Valido
11	10201211226	CONSORCIO LABORARE CP4	19/09/2024	21:59:15	10201211226	19/09/2024	22:06:38	Enviado	Valido



III. DE LA ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

Se procedió con la revisión de las ofertas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia previstos en las bases integradas.

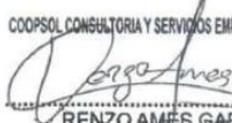
En consecuencia, se prosiguió con la admisión de las ofertas y se obtuvo el siguiente resultado, el mismo que encuentra detallado en el “**ANEXO A**”, siendo:

Nombre o Razón Social	Resultado
GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	ADMITIDO
PROYECCION Y ADMINISTRACION EMPRESARIAL DEL PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-PAE	ADMITIDO
JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C.	ADMITIDO
SEPMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPMIR S.A.C.	ADMITIDO
FJ NEGOCIOS INTEGRADOS S.A.C.	ADMITIDO
INTENDENCIA DE ALTA DIRECCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDO
MANPOWER PERU S.A.	ADMITIDO
COOPSOL CONSULTORIA Y SERV. EMP. S.A.	NO ADMITIDO
EMPRESA DE COMERCIALIZACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDO
OPALO INTERMEDIACION S.A.C.-OPINTER S.A.C.	NO ADMITIDO
CONSORCIO LABORARE CP4 (LABORARE S.A.C. - DIAZ BUENDIA MIGUEL DAVID)	ADMITIDO

- a) Cabe señalar que, mediante Carta N° 001-2024-CS-CP-0004-2024-PERUPETRO se solicitó al postor SEPMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPMIR S.A.C., subsanar su oferta (Anexo N° 1), el cual cumplió en subsanar en el plazo otorgado.
- b) De igual modo, mediante Carta N° 002-2024-CS-CP-0004-2024-PERUPETRO se solicitó al postor CONSORCIO LABORARE CP4 (conformado por los consorciados LABORARE S.A.C. - DIAZ BUENDIA MIGUEL DAVID), subsanar su oferta (Legalización de la firma del Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio), el cual cumplió en subsanar en el plazo otorgado.
- c) En relación a la oferta de **COOPSOL CONSULTORIA Y SERV. EMP. S.A.**: De la revisión de la oferta, se aprecia que los Anexos que forman parte de la oferta (Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6), tienen el pegado de firmas o firmas escaneadas, pues los trazos de las firmas contenidas en los anexos coinciden en todo extremo, hasta los puntos donde se cruzan con el sello (el extremo donde consignan el cargo y la razón social), lo cual permite concluir que las firmas no son manuscritas, sino que se trata de una imagen de la firma superpuesta o se encuentra insertada como imagen en las páginas de los Anexos, tal como se muestra:

 <p>ANEXO N° 1: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR</p>	<p>Lima, 19 de Setiembre de 2024</p> <p> COOPSOL CONSULTORIA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. RENZO AMES GARCIA GERENTE GENERAL Renzo Farid Ames Garcia Representante Legal Coopsol Consultoría y Servicios Emp. S.A.</p>
--	---



<p>ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</p>	<p>perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.</p> <p>Lima, 19 de Setiembre de 2024</p> <p>COOPSOL CONSULTORIA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.  RENZO AMÉS GARCÍA GERENTE GENERAL Renzo Farid Ames García Representante Legal Coopsol Consultoría y Servicios Emp. S.A.</p>
<p>ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p>	<p>documentos del procedimiento.</p> <p>Lima, 19 de Setiembre de 2024</p> <p>COOPSOL CONSULTORIA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.  RENZO AMÉS GARCÍA GERENTE GENERAL Renzo Farid Ames García Representante Legal Coopsol Consultoría y Servicios Emp. S.A.</p>
<p>ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p> <p>Lima, 19 de Setiembre de 2024</p> <p>COOPSOL CONSULTORIA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.  RENZO AMÉS GARCÍA GERENTE GENERAL Renzo Farid Ames García Representante Legal Coopsol Consultoría y Servicios Emp. S.A.</p>
<p>ANEXO N° 6: PRECIO DE LA OFERTA</p>	<p>de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.</p> <p>Lima, 19 de Setiembre de 2024</p> <p>COOPSOL CONSULTORIA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.  RENZO AMÉS GARCÍA GERENTE GENERAL Renzo Farid Ames García Representante Legal Coopsol Consultoría y Servicios Emp. S.A.</p>



R

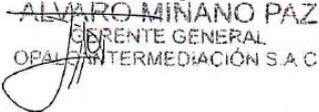
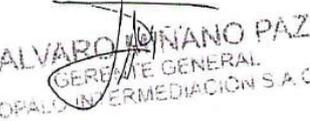
[Handwritten signature]

Al respecto, cabe indicar que, en el numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas, se estableció que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Además, precisa que, no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

Ahora bien, cabe precisar que, el artículo 60 del Reglamento² de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas, con excepción de la falta de firma en la oferta económica.

Por consiguiente, al NO CONTAR CON LA FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL en el **Anexo N° 6** - Precio de la Oferta conforme exige las bases integradas, y dado que "la falta de firma en la oferta económica no es subsanable", en virtud con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado **NO ADMITE** la oferta de **COOPSOL CONSULTORIA Y SERV. EMP. S.A.**

- d) **OPALO INTERMEDIACION S.A.C.-OPINTER S.A.C.:** De la revisión de la oferta, se aprecia que los Anexos que forman parte de la oferta (Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6), tienen el pegado de firmas o firmas escaneadas, pues los trazos de las firmas contenidas en los anexos coinciden en todo extremo, lo cual permite concluir que las firmas no son manuscritas, sino que se trata de una imagen de la firma superpuesta o se encuentra insertada como imagen en las páginas de los Anexos, tal como se muestra:

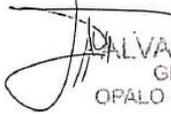
<p>ANEXO N° 1: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR</p>	 <p>..... LUIS ALVARO MIÑANO PAZ GERENTE GENERAL OPALO INTERMEDIACIÓN SAC</p>
<p>ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</p>	 <p>..... LUIS ALVARO MIÑANO PAZ GERENTE GENERAL OPALO INTERMEDIACIÓN SAC</p>
<p>ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p>	 <p>..... LUIS ALVARO MIÑANO PAZ GERENTE GENERAL OPALO INTERMEDIACIÓN SAC</p>
<p>ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	 <p>..... LUIS ALVARO MIÑANO PAZ GERENTE GENERAL OPALO INTERMEDIACIÓN SAC</p>



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

² Decreto Supremo N° 344-2028-EF y modificatorias

<p>ANEXO N° 6: PRECIO DE LA OFERTA</p>	<div style="text-align: right;">  LUIS ALVARO MIÑANO PAZ GERENTE GENERAL OPALO INTERMEDIACIÓN S.A.C </div> <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> <p style="text-align: center;">LUIS ALVARO MIÑANO PAZ GERENTE GENERAL OPALO INTERMEDIACIÓN SAC</p>
--	--

Al respecto, cabe indicar que, en el numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas, se estableció que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Además, precisa que, no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

Ahora bien, cabe precisar que, el artículo 60 del Reglamento³ de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas, con excepción de la falta de firma en la oferta económica.

Por consiguiente, al **NO CONTAR CON LA FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL** en el **Anexo N° 6** - Precio de la Oferta conforme exige las bases integradas, y dado que *“la falta de firma en la oferta económica no es subsanable”*, en virtud con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado **NO ADMITE** la oferta de **OPALO INTERMEDIACION S.A.C.-OPINTER S.A.C.**

De otro lado, cabe traer a colación lo indicado en la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado (página 31, fundamento 16), que señala que, no es función del comité de selección, interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Finalmente, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

IV. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, el Comité de Selección procedió con la evaluación de las ofertas ADMITIDAS, aplicando la fórmula establecida en el Capítulo IV de las Bases Integradas, obteniendo el siguiente resultado:



³ Decreto Supremo N° 344-2028-EF y modificatorias

DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA			FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN - ORDEN DE PRELACION
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA	% DEL VALOR ESTIMADO (S./) V.E. 1,359,694.70	$P_i = \frac{O_i - P_{MMP}}{P_i - P_{MMP}} \times P_{MPE}$ Donde: O _i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar P _M = Precio i O _M = Precio de la oferta más baja P _{MPE} = Puntaje máximo del precio	
SEPMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPMIR S.A.C.	S/1,279,984.08	94.14%	100.00	1
JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C.	S/1,291,871.04	95.01%	99.08	2
GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	S/1,294,397.04	95.20%	98.89	3
FJ NEGOCIOS INTEGRADOS S.A.C.	S/1,302,840.00	95.82%	98.25	4
CONSORCIO LABORARE CP4 (LABORARE S.A.C. - DIAZ BUENDIA MIGUEL DAVID)	S/1,308,000.00	96.20%	97.86	5
MANPOWER PERU S.A.	S/1,310,561.16	96.39%	97.67	6
INTENDENCIA DE ALTA DIRECCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/1,380,887.28	101.56%	92.69	7
EMPRESA DE COMERCIALIZACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/1,411,009.68	103.77%	90.71	8
PROYECCION Y ADMINISTRACION EMPRESARIAL DEL PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-PAE (*)	S/1,472,099.88	108.27%	86.95	9

(*) Se efectuó la corrección aritmética (en atención al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias)

V. DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El artículo 75, numeral 75.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. Asimismo, el numeral 75.2 del mencionado artículo señala que si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

Siendo así, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección inició con la revisión según el orden de prelación, a fin de identificar si las ofertas cumplen con los Requisitos de Calificación de las bases integradas, siendo el resultado lo que se muestra a continuación:

N°	POSTOR	ORDEN DE PRELACION	RESULTADO DE LA OFERTA
1	SEPMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPMIR S.A.C.	1	Descalificada
2	JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C.	2	Calificada
3	GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	3	Calificada

Cabe señalar que, mediante Carta N° 003-2024-CS-CP-0004-2024-PERUPETRO se solicitó al postor JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C., subsanar su constancia de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral – RENEEL que obra en su Oferta, dado que no se encuentra vigente, el cual cumplió en subsanar en el plazo otorgado. El documento subsanado tiene como fecha de emisión 13 de setiembre del 2024 (fecha anterior a la presentación de ofertas – 19.09.2024).

Para mayor detalle se adjunta el “ANEXO B”:

Sobre el motivo de la DESCALIFICACIÓN de la oferta de **SEPMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPMIR S.A.C.:**



En los términos de referencia de las bases integradas, se requiere lo siguiente:

REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA	TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES	
1. OBJETO DEL REQUERIMIENTO	PERUPETRO S.A. en adelante PERUPETRO, requiere contratar a una persona jurídica, en adelante el CONTRATISTA, para que brinde el "Servicio de intermediación laboral para brindar servicios de personal para atender actividades complementarias y temporales" en adelante el SERVICIO, bajo los alcances de la Ley N° 27626, que regula la actividad de las empresas que brindan servicios de intermediación laboral, su Reglamento y disposiciones modificatorias.
2. FINALIDAD PÚBLICA	La mencionada contratación contribuirá a mantener la operatividad de PERUPETRO, ante actividades complementarias y temporales que requieren realizar, cuyo resultado se reflejará en el cumplimiento de metas corporativas y el objeto social de PERUPETRO.
3. BASE LEGAL	<ul style="list-style-type: none">Decreto Supremo N° 003-97-TR y sus modificatoriasDecreto Supremo N° 003-2002-TR y sus modificatorias
4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO	El CONTRATISTA, brindará el SERVICIO de acuerdo a lo solicitado por PERUPETRO. 4.1 COORDINADOR DEL SERVICIO <ul style="list-style-type: none">El CONTRATISTA designará un Coordinador General a fin de supervisar el correcto desarrollo y operatividad del servicio requerido, debiendo proporcionar su correo electrónico y número de contacto para cualquier coordinación con PERUPETRO, quien informará del personal destacado y de las acciones necesarias para optimizar la prestación de los servicios brindados.Por parte de PERUPETRO, la coordinación del SERVICIO estará a cargo del Grupo Funcional de Recursos Humanos y del Grupo Funcional de Logística. 4.2 DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO <ul style="list-style-type: none">PERUPETRO, de acuerdo a su necesidad real, requiere solicitar personal destacado para actividades complementarias y temporales.El CONTRATISTA, destacará personal en la sede de PERUPETRO, sito en Av. Luis Aldana

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación del SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES **COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES**, sin embargo, de la revisión de la oferta del postor SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPROMIR S.A.C., se advierte que éste, NO cuenta con la atribución para llevar a cabo la actividad materia de la presente contratación (servicios temporales).

A continuación, se muestra la constancia del Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, presentada por el postor:

CONSTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL – RENEEL	
 <p>PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</p> <p>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"</p> <p>REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL</p> <p>CONSTANCIA DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO</p> <p>Por la presente, el suscrito Sub Director de Registros Administrativos y de Formación Profesional y Capacitación Laboral de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, deja constancia que la empresa "SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPROMIR S.A.C." con RUC N° 20549595759, CIJU N° 8010, con domicilio de su sede principal ubicada en: Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 451, Oficina 502, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por el señor Denyris Cristian Ruiz Vergara, en calidad de Gerente General, autorizada mediante Registro N° 416-2023-DPECL-SDRAPCL/RENEEL, de fecha 22 de marzo de 2024, y vigente hasta el 12 de agosto de 2024, ha solicitado la Renovación de su Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la Renovación de Inscripción mediante:</p> <p>Registro N° 502 - 2024-DRTPELM³-DPECL-SDRAPCL/RENEEL, Vigente desde el 13 de agosto de 2024 hasta el 12 de agosto de 2025.</p> <p>Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Lima. La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en las modalidades de:</p> <ol style="list-style-type: none">SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Servicio de vigilancia privada, servicio de recepción, servicio de limpieza de ambientes (no incluye las demás actividades de saneamiento ambiental: desinfección, desratización, desinsectación, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos), servicio de prevención de riesgos y/o pérdidas, servicio de jardinería y mantenimiento de áreas verdes, servicio de reparaciones (siempre que no se encuentre vinculado a la actividad principal de la empresa usuaria), servicio de conducción de vehículos (dentro de las instalaciones o centro de operaciones de la empresa usuaria), servicio de control, manejo y operación de ascensores, servicio de traducción e interpretación de idiomas, servicio de catering, servicio de conserjería, servicio de almacenaje, servicio de infitronaje, servicio de impulsión, servicio de degustación, servicio de reposición de mercadería, servicio de atención al cliente (siempre que no se encuentre vinculado a la actividad principal de la empresa usuaria), servicio de digitación y/o escaneo de documentos, servicio de procesamiento y digitación de datos de cómputo, servicio de embalaje y/o desembalaje, servicio de enfermería (excepto para entidades públicas y privadas prestadoras de salud), servicio de fotocopiado, servicio de impresión, servicio de lavandería, servicio de concesionario de alimentos (excepto restaurantes y hoteles), servicio de auxilio médico (excepto para entidades públicas y privadas prestadoras de salud), servicio de diseño gráfico, servicio de producción de eventos, servicio de verificación de datos y picado de <p><small>¹ De conformidad con los formatos (autorizados) de la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/D/1.2, Directiva que regula el procedimiento para la inscripción de empresas y entidades de intermediación laboral – RENEEL, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 048-2010-TR.</small></p> <p>SUB DIRECCIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL Teléfono: 4186000 Anexo: 1002 - 1000</p>	<p>PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</p> <p>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"</p> <p>tickets, servicio de archivo documentario (serán materia de Intermediación Laboral en tanto se desarrolle como actividad accesoria y no incida en el proceso productivo u organizativo de la empresa usuaria), servicio de estiba y desestiba, servicio de portería, servicio de promoción, servicio de encuestas, servicio de call center (excepto para empresas prestadoras de servicios de telefonía), servicio de limpieza e higiene hospitalaria, servicio de atención de comedores, servicio de atención y orientación al público, servicio de cafetería (excepto restaurantes y hoteles), servicio de carga y descarga, servicio de botones, servicio de control de ingreso y salida de bienes, servicio de control de ingreso y salida de vehículo (dentro de las instalaciones o centro de operaciones de la empresa usuaria), servicio de etiquetado, servicio de limpieza de maquinaria y equipos (no incluye mantenimiento), servicio de limpieza de vehículos (livianos y pesados), servicio de nutrición (excepto para entidades públicas y privadas prestadoras de salud), servicio de perfumero, servicio de pintado de fachadas, paredes y/o interiores, servicio de precintado, servicio de mensajería externa.</p> <ol style="list-style-type: none">SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Servicio de salvamento y extinción de incendios (esta actividad podrá ser prestada dentro de las disposiciones y limitaciones previstas en la Ley N° 27067, quedando excluida su prestación para aeropuertos y aeródromos). <p>Asimismo, se autoriza para operar con otros establecimientos en las siguientes ciudades:</p> <ol style="list-style-type: none">OFICINA ADMINISTRATIVA: Av. Mariscal Oscar R. Benavides Nro. 4785, Distrito del Callao y Provincia Constitucional del CALLAO.SUCURSAL: Calle México Nro. 24, Lote F, Urb. San Antonio, Distrito de San Sebastián Provincia del Cusco y Departamento del CUSCO. <p>Los servicios de intermediación laboral autorizados en la modalidad señalada en la presente Constancia de Renovación de Inscripción no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.</p> <p>Lima, 27 de agosto de 2024.</p> <p>Documento Firmado Digitalmente ELIAR FREDDY CUEVA SALAZAR Sub Director de Registros Administrativos y de Formación Profesional y Capacitación Laboral (e) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</p> <p>EXP. N° 107541-2019</p>

Ahora bien, cabe traer a colación la Opinión N° 186-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que establece, “[...] *la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las **actividades reguladas** por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. [...]*”

Como también, es preciso citar las diferentes resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, referido a la capacidad legal, siendo:

1. Resolución N° 3146-2021-TCE-S5 - Página 33 - [...] *Por lo tanto, considerando que el certificado **RENEEIL vigente sirve para corroborar que una empresa está autorizada para brindar en el mercado servicios que califiquen como intermediación laboral** y para las actividades señaladas en dicho Registro [...]*
2. Resolución N° 01307-2021-TCE-S1 - Página 24 - [...] *Siendo así, **las actividades para las cuales el postor debe estar autorizado a desarrollar, a través de la intermediación laboral, deben orientarse o estar vinculadas al objeto de la presente contratación. [...]***
3. Resolución N° 02351-2013-TCE-S1 - Página 13 - [...] *Ahora bien, en dicha normativa también se dispuso los requisitos mínimos que deben contener las constancias de inscripción de una empresa en el RENEEL, tales como denominación de registro, número de registro, plazo de vigencia, modalidad de la constancia, denominación de la empresa, **actividades autorizadas a través de la intermediación laboral, para lo cual se debe tener en cuenta el tipo de servicio a ser brindado, e indicar de manera específica las ocupaciones o actividades a ser intermediadas [...]***

En ese sentido, el postor SEpromir Sociedad Anónima Cerrada - SEpromir S.A.C., si bien presenta el documento solicitado en los requisitos de calificación – Habilidadación, este únicamente tiene autorizado prestar servicios de intermediación laboral para actividades complementarias y especializadas, **y no para las actividades “temporales”** (siendo éste, una condición de establecida en los términos de referencia), por lo que, se determina que no cuenta con la atribución para llevar a cabo la actividad materia de la presente contratación, en consecuencia, no cuenta con las capacidades legales para el cumplimiento del contrato. El Comité de Selección determina DESCALIFICAR la oferta de SEpromir Sociedad Anónima Cerrada - SEpromir S.A.C.

VI. **ACUERDO ADOPTADO:**

En mérito a lo manifestado en los párrafos precedentes, el Comité de Selección, en cumplimiento de sus funciones, después de haber revisado y analizado, y, en aplicación de lo establecido en el numeral 1.13 de la Sección General de las Bases Integradas del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° CP-0004-2024-PERUPETRO - PRIMERA CONVOCATORIA**, procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C.**, por el importe de su oferta económica ascendente a **S/1,291,871.04 (Un millón doscientos noventa y un mil ochocientos setenta y uno con 04/100 Soles)**, incluido IGV.

Asimismo, se procederá al registro de la Buena Pro, de acuerdo al cronograma del SEACE.

Habiendo concluido el acto siendo las 10:00 horas de fecha 23 de octubre del 2024, se dio lectura a la presente Acta, y no habiendo observaciones a la misma, se firma en señal de conformidad.



HERBERT MICHEL JARA GARCIA
PRESIDENTE TITULAR

PAULO BARREDA ORJEDA
Analista de Logística
PERUPETRO S.A.

PAULO BARREDA ORJEDA
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LUIS ALBERTO MORANTE QUISPE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO A - ADMISIÓN DE OFERTAS

CONCURSO PÚBLICO Nº CP-0004-2024-PERUPETRO - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	PROYECCION Y ADMINISTRACION EMPRESARIAL DEL PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-PAE	JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C.	SEPMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPMIR S.A.C.	FJ NEGOCIOS INTEGRADOS S.A.C.	INTENDENCIA DE ALTA DIRECCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	MANPOWER PERU S.A.	COOPSOL CONSULTORIA Y SERV. EMP. S.A.	EMPRESA DE COMERCIALIZACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	OPALO INTERMEDIACION S.A.C.-OPINTER S.A.C.	CONSORCIO LABORARE CP4 (LABORARE S.A.C. - DIAZ BUENDIA MIGUEL DAVID)
2.2.1.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA											
A) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO Nº 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUENTA CON LA FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE	NO CUENTA CON LA FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE
B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA. <small>EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO. (...)</small>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO (ANEXO Nº 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUENTA CON LA FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE	NO CUENTA CON LA FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE
D) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO Nº 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUENTA CON LA FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE	NO CUENTA CON LA FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE
E) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (ANEXO Nº 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUENTA CON LA FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE	NO CUENTA CON LA FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE
F) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO Nº 5)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
G) EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES. ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE EL ANEXO Nº 6. EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (FIRMA ESCANEADA)	CUMPLE	NO CUMPLE (FIRMA ESCANEADA)	CUMPLE
	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

ANEXO B - CALIFICACIÓN DE OFERTAS

CONCURSO PÚBLICO Nº CP-0004-2024-PERUPETRO - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

	1	2	3
DOCUMENTOS PARA CALIFICACIÓN	SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPROMIR S.A.C.	JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C.	GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN			
Requisitos: El postor debe contar con: <ul style="list-style-type: none"> Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL. En dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) complementarias y/o temporales. Acreditación: <ul style="list-style-type: none"> Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los servicios de intermediación laboral en general. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DESCALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO
----------------------	-------------------	-------------------

